



Oficio No. IMM/SA/023/2026
Chihuahua, Chih., 15 de enero de 2026

MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO

Coordinadora de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos

Presente.-

Enviándole un cordial saludo y con la finalidad de dar respuesta a observaciones de la información publicada en CIMTRA del cuarto trimestre del 2025, donde se señala que no se mencionan los nombres, ni el rfc de los beneficiarios.

Tomando en cuenta que el Instituto Municipal de las Mujeres atiende en orden a la protección a favor de las mujeres y sus hijos en situación de violencia, que en muchos casos solicitan órdenes de restricción, protección de menores, divorcios, atención psicológica, pensión alimenticia, guarda y custodia, pérdida de patria potestad e incluso asuntos penales. Por este motivo, la información debe ser tratada con carácter confidencial, pues de lo contrario se pondría en riesgo su vida, seguridad o salud.

Esto se fundamenta en las siguientes normativas:

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua; Artículo 128.
- Ley de Protección de Datos Personales del estado de Chihuahua; Artículo 73, Artículo 85 fracción V y Artículo 171 fracción VII.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Chihuahua; Artículos 63 y 65.
- Decreto de creación del Instituto Municipal de las Mujeres: Artículo 4 fracción IV y Artículo 21 fracción IV.

Con relación al RFC de los beneficiarios, se comenta lo siguiente: En base a los *Lineamientos para el ejercicio del gasto 2025*, donde señala los criterios para el otorgamiento de apoyos, solo se pide la solicitud de apoyo, copia de identificación y firma del recibido del apoyo.

Finalmente, le reitero que el Instituto Municipal de las Mujeres busca contribuir para garantizar en todo momento el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, quedo a la orden.

Atentamente

MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

MRGV